



Expediente: 67/2022

## INFORME ECONÓMICO FINANCIERO PRESUPUESTO 2022

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), esta Secretaría-Intervención emite informe en relación con el Proyecto del Presupuesto formado por la Presidencia de esta Corporación para el ejercicio 2022.

La estructura del Presupuesto se adapta a la nueva clasificación por programas y económica establecida en la Orden 3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos:

En el Estado de Ingresos han de figurar las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, debiendo destinarse estos recursos a satisfacer el conjunto de obligaciones de la Entidad, salvo en los casos de ingresos específicos afectados a fines determinados (artículos 165.1.b) y 165.2 TRLRHL).

Si bien el Presupuesto constituye una previsión, ésta tiene una gran relevancia en el documento, ya que sobre la base de la misma en ingresos se planifican los gastos que puedan ser realizados en el ejercicio presupuestario. Los ingresos señalados en el Presupuesto son fundamento y justificación de los gastos. Por ello, durante su ejecución se deberá supervisar que la previsión de ingresos se está realizando conforme a lo previsto, y en caso de no ser así,





poder acometer medidas como la reducción de gastos por el mismo importe.

Respecto a los Impuestos de los Capítulos I y II se consignan los ingresos propios derivados del vigente cuadro impositivo local.

Para el ejercicio 2022 no se han modificado los tipos impositivos correspondientes a los Tributos Municipales, de manera que su previsión inicial deriva de los resultados que se han ido obteniendo de los derechos reconocidos y de la recaudación de los mismos.

Hay que tener en cuenta que los padrones no suelen cobrarse al 100% en un ejercicio presupuestario, por lo que realmente los ingresos que se recaudan corresponden a un porcentaje del ejercicio actual y otros cobros referidos a ejercicios anteriores.

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local tiene delegada la gestión de recaudación.

Respecto de las Tasas y Otros Ingresos (Capítulo III) se hace constar, con leves variaciones, los derechos reconocidos y liquidados durante el pasado ejercicio, por cada uno de estos conceptos, todo ello de conformidad con las Ordenanzas vigentes y para el ejercicio 2022.

En el apartado de Transferencias Corrientes (Capítulo IV) se contempla la Participación en los Tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma, tomando como base los importes reales publicados y aprobados para el presente ejercicio económico.

En cuanto a la previsión de subvenciones de índole corriente de la Administración Central del Estado, Diputación Provincial y Organismos Autónomos, así como de la Comunidad Autónoma, se han aperturado aplicaciones presupuestarias conceptuadas como ampliables, que serán objeto de la oportuna modificación presupuestaria en la medida en que se vayan recibiendo concesiones de subvenciones a lo largo del ejercicio económico.





En relación con los Ingresos Patrimoniales (Capítulo V) se establecen las consignaciones que se prevén realizar en concepto de intereses en cuentas corrientes y otros derivados de alquiler de espacio público para telefonía móvil y explotación de bienes municipales, así como el derecho de superficie del tanatorio.

En el Capítulo VI, Enajenación de Inversiones Reales, se aperturan dos aplicaciones presupuestarias con 6,00 euros.

En cuanto a las Transferencias de Capital (Capítulo VII), las diferentes aplicaciones presupuestarias que lo componen quedan aperturadas, con el carácter de ampliables, para ser modificadas en función de las concesiones de subvenciones para inversión que se vayan recibiendo de Diputación Provincial, Junta de Andalucía y otros Organismos y que generarán los correspondientes créditos para el reconocimiento de derechos.

El Capítulo VIII, Activos Financieros, recoge una previsión de 12.000,00 euros para posibles anticipos y préstamos al personal.

En cuanto al Capítulo IX, Pasivos Financieros, recoge partida ampliable, si bien no se prevé la formalización de operaciones de crédito.

En líneas generales, los ingresos se han presupuestado atendiendo a los resultados de reconocimiento de derechos y recaudación de años anteriores.

Hay que tener en cuenta que la actual crisis sanitaria propiciada por la pandemia de la Covid-19 seguirá afectando a la economía que vive actualmente un importante período de retroceso, por lo que la efectiva recaudación de ingresos dependerá del crecimiento de la Economía del país.

-Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios:

En el Estado de Gastos deben incluirse, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones (artículo 165.1.a) TRLRHL).





En cuanto a la suficiencia de los créditos presupuestados para atender las obligaciones de la Corporación, se ha de tener en cuenta, de un lado que, por razón de las deudas exigibles, se han previsto las dotaciones económicas necesarias para ser atendidas y, por otro lado que, por razón de los gastos derivados del funcionamiento de los servicios, se contemplan los créditos suficientes para atender las necesidades de personal, la compra de bienes y suministros y demás necesarios para su buen funcionamiento.

En materia de Gastos de Personal (Capítulo I), los salarios de personal se ajustan a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, contemplando un incremento del 2 por ciento en las retribuciones.

La estructura de las partidas de personal (Clasificación por Programas) se ha realizado conforme a la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, en función de los servicios a los que se adscribe el personal de plantilla.

En el Capítulo I de Gastos de Personal, se hace necesaria su limitación en lo que respecta a la contratación temporal, que resulta a priori prohibida por la normativa.

Resulta necesaria la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento que recoja las necesidades reales del mismo, siendo actualmente una necesidad estructural, tal y como determina el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Capítulo II está destinado fundamentalmente a la prestación de los Servicios obligatorios del municipio, al mantenimiento de dichos servicios, y a la adquisición de suministros. Todos los servicios contratados cuya duración supere un año, no pueden considerarse contratos menores ni pueden prorrogarse, de manera que se debe realizar un expediente de contratación en el que se garantice la pública concurrencia de licitadores, todo ello conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.





Para la previsión inicial de las aplicaciones presupuestarias que componen el Capítulo II se han tenido en cuenta los datos correspondientes al ejercicio económico anterior.

A lo largo del ejercicio se generarán los créditos que puedan corresponder al municipio vía subvención de Diputación, Junta de Andalucía y otros Organismos Públicos.

El capítulo III, Gastos Financieros, se destina fundamentalmente a las comisiones que se pagan a las Entidades Financieras.

El Capítulo IV, Transferencias Corrientes, contempla, entre otras, las cuotas a distintas Entidades, así como las subvenciones a Asociaciones, de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los Gastos de Capital se contemplan en los Capítulos VI y VII.

El Capítulo VI, recoge las inversiones previstas en el presente ejercicio y las aportaciones a obras PFEA y otros Proyectos.

El Capítulo VII, Transferencias de Capital, se apertura con 6,00 €.

El Capítulo VIII, Activos Financieros, recoge los anticipos de pagas al personal, dotándose con 12.000,00 euros.

En cuanto al Capítulo IX, Pasivos Financieros, contempla un crédito inicial de 6,00 €, si bien no está prevista la formalización de préstamo a lo largo del ejercicio.

El Presupuesto se presenta nivelado en sus Estados:

Estado de Ingresos, 3.699.573,26 €

Estado de Gastos, 3.699.573,26 €





## AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

SECRETARÍA-  
INTERVENCIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Secretaría-Intervención informa favorablemente el proyecto, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en el Informe de Secretaría-Intervención.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,  
(firmado y fechado electrónicamente),

Plaza Mayor, 6.  
14546. Santaella (Córdoba)  
TFNO: 957 31 30 03 – 06. FAX: 957 31 32 24

[www.santaella.es](http://www.santaella.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**8368 E0B5 692A FFEA 4018**



8368E0B5692AFFEA4018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 17/3/2022